

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 131/2016

Fecha: 21/12/2016

Sig: JMSR/LH/IGH

Nº Expediente:

Asunto: RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN GRAN CANARIA (B.O.P nº 126, de 19 de octubre de 2016)

En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias que la desarrollan; visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los Consejeros de la Corporación, de fecha 30 de junio de 2015; visto el expediente tramitado por la Consejería de Educación y Juventud referido a la convocatoria de subvenciones para el apoyo y fomento de acciones educativas y actividades extraescolares en Gran Canaria, cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. nº 126, de 19 de octubre de 2016; vista la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGS), publicada en el B.O.P. nº 166, de 26 de diciembre de 2008; visto la Base 7ª de la convocatoria; vista la propuesta de resolución definitiva de fecha 21 de diciembre de 2016 del Servicio de Educación y Juventud; y vistos los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN GRAN CANARIA" fue aprobada por Resolución del Consejero de Educación y Juventud nº 104/2016, de 7 de octubre de 2016, y publicado extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126, de 19 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- Que se presentaron **48 solicitudes**, resultando que, una vez transcurrido el plazo de subsanación, 27 solicitantes cumplían la totalidad de los requisitos establecidos como condiciones de participación en la Base 3ª.1 y habían presentado la documentación exigida en la Base 6ª.2; 13 solicitantes no aportaron o aportaron deficientemente la documentación requerida dentro del citado plazo de subsanación y 8 solicitantes no cumplían los requisitos establecidos como condiciones de participación.

TERCERO.- Que con fecha 2 de diciembre se publicó en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es propuesta de resolución provisional correspondiente a la presente convocatoria.

CUARTO.- Que, dentro del plazo de 10 días hábiles establecido al efecto, se presentaron las siguientes alegaciones en plazo y forma:

Revisado y conforme,
La Jefa de Servicio,

Juana Mª Sánchez Rodríguez



R.E. General	Registro	Solicitante	C.I.F.
91458,	07/12/2016	CLUB DEPORTIVO MÁS VALE PREVENIR	G76182476
93202,	14/12/2016	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL MV EVENTOS Y SUEÑOS	G76206002
93847,	15/12/2016	PATRONATO ESCUELA BANDA JUVENIL DE MÚSICA DE FIRGAS	G35053156
94309,	16/12/2016	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA SENDEROS DE TAFIRA	G76076942

QUINTO.- Que las subvenciones reguladas por esta convocatoria se conceden con cargo al crédito de SETENTA MIL (70.000,00) EUROS de la aplicación presupuestaria de la Consejería de Educación y Juventud 12149/326/480000016, denominada "Transferencia corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Educación y Juventud", no obstante lo cual la Base 4ª.2 de la convocatoria permite incrementar la citada dotación económica con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

SEXTO.- Que vistos los sobrantes de crédito destinados a otras convocatorias de subvenciones, se desprende la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender todas aquellas solicitudes que cumplen los requisitos establecidos y que, por tanto, pueden considerarse susceptibles de obtener subvención en la convocatoria antes mencionada, sin que, por otro lado, resulte necesario valorar las mismas a efectos de establecer el orden de prelación entre ellas, conforme a lo establecido en la Base 8ª.2 de la citada convocatoria.

SÉPTIMO.- Que, por otro lado y a partir de la publicación de la propuesta de resolución provisional, se ha observado la dificultad de algunos beneficiarios de ejecutar las acciones o actividades subvencionable en el plazo señalado en la Base 1ª.2, segundo párrafo, de la convocatoria, razón por la que se estima conveniente prorrogar el plazos de ejecución de las citadas acciones o actividades, por acreditarse la imposibilidad de cumplir con los mismos por circunstancias no dependientes de la voluntad de los beneficiarios, cumpliendo para ello los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, y las previsiones de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que constituye la legislación aplicable al presente procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 de la Corporación, concretamente la Base 33ª, relativa a la concesión de subvenciones.



TERCERO.- Las previsiones contenidas en la OGS, así como la antedicha **“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN GRAN CANARIA”**.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por los solicitantes que a continuación se citan y por las razones que, en cada caso, se señalan:

NOMBRE Y APELLIDOS	C.I.F.	ALEGACIÓN	MOTIVO
CLUB DEPORTIVO MÁS VALE PREVENIR	G76182476	Cumplir los requisitos para ser beneficiario de la subvención, en particular alude a que la actividad física aporta beneficios para salud, cumpliendo con los objetos sociales señalados en las Bases, concretamente en la prevención de la salud, promoción de la educación y prevención del riesgo social y que, en definitiva, no existe nada más sociabilizador que la práctica deportiva.	Vistos los Estatutos, se observa que el mismo es un Club Deportivo, que <i>“tiene por objetivos básicos el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva”</i> , mientras que la convocatoria, según su Base 3ª. <i>“Beneficiarios. Requisitos”</i> , se dirige a <u>entidades socioeducativas y/o culturales</u> , entre las que no cabe presumir que estén incluidas las deportivas, y siempre que su objeto social esté orientado directamente <i>“a la promoción de la educación, la equidad, la promoción y fomento de idiomas, la prevención de la salud, la mediación intercultural, la participación o el voluntariado, la prevención del absentismo escolar o el acoso escolar o la prevención del riesgo social, entre otros de índole formativo”</i> , lo que tampoco parece concurrir en el presente caso.
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL MV EVENTOS Y SUEÑOS	G76206002	No haber aportado la documentación solicitada por estar los centros educativos gestionando la documentación necesaria para remitir.	Requerido al solicitante, entre otra documentación a subsanar, la acreditación del lugar donde se tenía prevista a realizar la acción o actividad, conforme a lo previsto en la Base 6ª.2 <i>“Documentación”</i> , el mismo no se aportó en el plazo indicado al efecto, razón por la que, en aplicación del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe tenerse al interesado por desistido de su

Revisado y conforme,
La Jefa de Servicio,

Juana Mª Sánchez Rodríguez



NOMBRE Y APELLIDOS	C.I.F.	ALEGACIÓN	MOTIVO
ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA SENDEROS DE TAFIRA	G76076942	Cumplir los requisitos para ser beneficiario de la subvención, en particular alude al acuerdo de modificación de Estatutos Sociales de la Asamblea General de fecha 18 de marzo de 2016, donde se incluye <i>“defender y hacer valer los derechos que en el ámbito educativo ostenta la familia. Cooperar para el buen funcionamiento de las instituciones educativas...”</i> .	Vista la modificación estatutaria, se observa que con fecha 18 de noviembre de 2016 se presenta en el Registro de Asociaciones de Canarias acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 18 de marzo de 2016, inscribiéndose con fecha de 22 de noviembre, resultando que, según el artículo 33 del Reglamento de Asociaciones de Canarias (Decreto 12/2017, de 5 de febrero), <i>“cuando la modificación estatutaria afecte al contenido básico de los estatutos previstos en el artículo 6 de la Ley 4/2003 [entre otros, en particular, “el objeto o finalidad”], solo producirá efectos ante terceros una vez registrada”,</i> es decir, el 22 de noviembre. Y, según la Base 3ª.3, <i>“a efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria se tomará como fecha de referencia la del día en que concluya el plazo para la presentación de las solicitudes”,</i> es decir, el 3 de noviembre.

Revisado y conforme,
La Jefa de Servicio,

Juana Mª Sánchez Rodríguez

SEGUNDO.- ESTIMAR las alegaciones presentadas por los solicitantes que a continuación se citan y por las razones que, en cada caso, se señalan:

NOMBRE Y APELLIDOS	C.I.F.	ALEGACIÓN	MOTIVO
PATRONATO ESCUELA BANDA JUVENIL DE MÚSICA DE FIRGAS	G35053156	Cumplir los requisitos para ser beneficiario de la subvención, en particular alude a que la entidad está orientada, según sus Estatutos, a la promoción de la educación, la participación o el voluntariado y la prevención del riesgo social	Vistos los Estatutos, se observa que la entidad cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención, en los términos de la Base 3ª. <i>“Beneficiarios. Requisitos”</i> .

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en la Base 4ª.2 de la convocatoria, **AUTORIZAR EL INCREMENTO DEL IMPORTE MÁXIMO DE LA CONVOCATORIA** por cuantía de **CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (46.073,55 €)**,



con el fin de atender todas aquellas solicitudes que cumplen los requisitos establecidos y que, por tanto, se consideran susceptibles de obtener subvención en la convocatoria.

CUARTO.- RESOLVER la “**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN GRAN CANARIA**”, en la forma que a continuación se expresa, todo ello de conformidad con la relación de detalle que figura en el Anexo que forma parte inseparable de la presente Propuesta de Resolución:

A) ESTIMAR aquellas solicitudes que cumplen la totalidad de los requisitos establecidos y que se consideran susceptibles de obtener subvención en la convocatoria antes mencionada (**28 solicitudes**), ascendiendo el importe conjunto de su totalidad a la cantidad de **CIENTO DIECISEIS MIL SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (116.073,55 €)**, en la cuantía correspondiente en cada caso, sin exceder, en ningún caso, del importe máximo previsto en la convocatoria.

B) INADMITIR A TRÁMITE las solicitudes que no cumplen con la totalidad de los requisitos de la convocatoria (**7 solicitudes**), por los motivos expuestos en cada caso.

C) TENER POR DESISTIDOS a aquellos solicitantes de esta convocatoria (**13 solicitudes**) que no han aportado la documentación requerida dentro del plazo de subsanación.

QUINTO.- ACORDAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN de las acciones o actividades subvencionables hasta el **15 DE FEBRERO DE 2017**.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados mediante el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es, significándoles que:

A) Podrán interponer los recursos previstos en la Base 13ª de la convocatoria, todo ello en el plazo, ante los órganos y con las condiciones indicadas en la citada Base.

B) Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en la Base 10ª de la convocatoria, constituye la **obligación principal** de los beneficiarios la de llevar a efecto, en plazo, el proyecto, acción o actividad extraescolar para el que fue concedida la subvención, en los términos recogidos en el mismo y, en su caso, en su reformulación.

C) En virtud de lo dispuesto en la Base 9ª de la convocatoria, la justificación de la subvención se realizará EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO, en el modelo del **Anexo IV A**, en el que se formulará informe relativo a la aplicación de la subvención recibida a la finalidad para la que se concedió, y en su caso se especificará separadamente, para cada concepto subvencionable, la relación clasificada de los gastos, indicándose, asimismo, las subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad y conceptos subvencionables por otras Administraciones o entes públicos o privados. Dicho documento habrá de estar sellado y firmado por el representante legal de la asociación o entidad, en cada una de las hojas.

Revisado y conforme,
La Jefa de Servicio,

Juana Mª Sánchez Rodríguez





Como complemento de lo anterior, cada beneficiario deberá presentar una memoria, debidamente suscrita en todas sus páginas, en la que se describirán las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos y resultados propuestos. Esta memoria se redactará utilizando el modelo del **Anexo IV B**.

D) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario **no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro**, debiendo aportarse nueva certificación, cuando la aportada junto a la solicitud de concesión haya superado el plazo de validez, salvo que el retraso no fuera imputable al interesado, conforme a la Base 20ª.5 de la OGS.

Dado por el Sr. Consejero de Educación y Juventud, en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2016, de todo lo cual como Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30/06/2015)

Miguel Montero Naranjo

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

(P.D. El Jefe de Sección Administrativa I
Decreto nº 63 de 27/07/2016)

Eduardo Suárez Rancel

Revisado y conforme,
La Jefa de Servicio,

Juana Mª Sánchez Rodríguez





ANEXO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN GRAN CANARIA

A) **SOLICITUDES ESTIMADAS** por cumplir la totalidad de los requisitos establecidos y que obtienen subvención en la convocatoria antes mencionada:

SOLICITANTE	CIF	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN
A.M.P.A. ÁGORA (C.E.I.P. POLICARPO BÁEZ)	G35314376	Aprendiendo nuestras tradiciones	3 de octubre a 22 de diciembre de 2016	2.100,00 €	2.100,00 €	100 %
A.M.P.A. AMELIA VEGA MONZÓN (C.E.I.P. AMELIA VEGA MONZÓN)	G35618743	Aulaga 1	1 de octubre a 22 de diciembre de 2016	3.279,31 €	3.279,31 €	100 %
A.M.P.A. ARGUÍN (I.E.S. ARGUINEGUIN)	G35241520	Aprendizaje de idiomas: otra oportunidad formativa	1 de octubre a 31 de diciembre de 2016	3.000,00 €	3.000,00 €	100 %
A.M.P.A. CARIANA (C.E.I.P. BARRIO COSTA)	G35287846	Acciones socioeducativas y actividades extraescolares inclusivas	2 de noviembre al 23 de diciembre de 2016	5.840,00 €	5.840,00 €	100 %
A.M.P.A. CHANO SÁNCHEZ (C.E.I.P. CHANO SÁNCHEZ)	G76008895	Sabina	3 de octubre a 22 de diciembre de 2016	3.244,26 €	3.244,26 €	100 %
A.M.P.A. EL TOSCÓN (C.E.I.P. EL TOSCÓN)	G35109578	El baile y el teatro, recursos para convivir	1 de octubre a 31 de diciembre de 2016	6.300,00 €	6.000,00 €	95,24 %
A.M.P.A. EL ZURRÓN (C.E.I.P. AGUATONA)	G76032655	Healthy Lifestyle	14 de octubre a 17 de diciembre de 2016	3.240,00 €	3.240,00 €	100 %
A.M.P.A. GUATATIBOA (C.E.I.P. PADRE COLLADO)	G35118801	El almendro	1 de octubre a 31 de diciembre de 2016	3.902,65 €	3.902,65 €	100 %
A.M.P.A. LA CUCAÑA (C.E.I.P. TAJINASTE)	G35315902	Mente sana en cuerpo sano	1 de octubre a 31 de diciembre de 2016	3.500,00 €	3.500,00 €	100 %
A.M.P.A. LA CUEVITA (C.E.I.P. ARTENARA)	G35313519	Curso de informática	1 de diciembre a 22 de diciembre de 2016	1.100,00 €	1.100,00 €	100 %



CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
Servicio de Educación y Juventud

SOLICITANTE	CIF	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN
A.M.P.A. LA ROCHA (I.E.S. JOSÉ FRUGONI PÉREZ)	G35241439	Convive en positivo	1 de diciembre a 22 de diciembre de 2016	1.540,80 €	1.540,80 €	100 %
A.M.P.A. LAS TEDERAS (C.E.I.P. TINGUARO)	G76129303	Ratones y dragones	1 de diciembre a 20 de diciembre	5.050,00 €	5.050,00 €	100 %
A.M.P.A. MAYORDOMO (C.E.I.P. ALCALDE MARCIAL FRANCO)	G35222512	Cámara, claqueta, solidaridad y acción en el cole	15 de noviembre a 22 de diciembre de 2016	5.250,00 €	5.250,00 €	100 %
A.M.P.A. MERCEDES MIRANDA (C.E.I.P. IBERIA)	G35050871	Volando juntos	1 de octubre a 31 de diciembre de 2016	6.000,00 €	6.000,00 €	100 %
A.M.P.A. MIRABALA (C.E.I.P. VALSEQUILLO)	G35245943	Me divierto por las tardes en compañía	3 de octubre a 30 de diciembre de 2016	6.000,00 €	6.000,00 €	100 %
A.M.P.A. PALMERAL DE SAN ROQUE (C.E.I.P. SAN ROQUE)	G35396068	Roques de colores	1 de octubre a 31 de diciembre	5.900,00 €	5.900,00 €	100 %
A.M.P.A. LA PLAZA DE LA VIÑUELA (C.E.I.P. LA VIÑUELA)	G35364496	Animamientos	Noviembre a diciembre de 2016	6.000,00 €	6.000,00 €	100 %
A.M.P.A. SARDINA DEL SUR (I.E.S. TAMOGANTE)	G35313378	Técnicas de estudio y apoyo	3 de octubre a 22 de diciembre de 2016	2.500,00 €	2.500,00 €	100 %
A.M.P.A. SIETE PALMAS CARTOMA (I.E.S. SIETE PALMAS)	G35626563	La música nos mueve	7 de noviembre a 22 de diciembre de 2016	2.464,24 €	2.464,24 €	100 %
ASOCIACIÓN CANARIAS HABLA	G76003250	Gestiona un mundo limpio	1 de octubre a 31 de diciembre de 2016	6.500,00 €	6.000,00 €	100 %
ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS CON DISCAPACIDAD EN AULAS ENCLAVE DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS	G35562578	Cursillo de Navidad	26 de diciembre a 30 de diciembre de 2016	3.837,00 €	3.837,00 €	100 %



CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
Servicio de Educación y Juventud

SOLICITANTE	CIF	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN
ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ	G38597332	Programa de apoyo y mejora del rendimiento escolar	15 de noviembre a 31 de diciembre de 2016	6.000,00 €	6.000,00 €	100 %
ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA	G35673342	Armonizando la convivencia	1 de diciembre a 31 de diciembre de 2016	3.432,00 €	2.133,05 € (*)	100 % (*)
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL	G38960209	Proyecto Igualando	1 de octubre a 31 de diciembre de 2016	6.000,00 €	6.000,00 €	100 %
ASOCIACIÓN PATRONATO ESCUELA BANDA JUVENIL DE MÚSICA DE FIRGAS	G35053156	Música para niños/as y jóvenes de Firgas	3 de octubre a 23 de diciembre	6.000,00 €	6.000,00 €	100 %
FEDERACIÓN DE A.M.P.A.S. DE CENTROS DE ENSEÑANZA GALDÓS	V35113406	Leer jugando	9 de noviembre a 22 de diciembre de 2016	4.970,00 €	4.970,00 €	100 %
FEDERACIÓN DE A.M.P.A.S. NUEVA ESCUELA CANARIA – FANUESCA	V35446491	Comprensión lectora	2 de noviembre a 21 de diciembre de 2016	3.174,24 €	3.174,24 €	100 %
FUNDACIÓN ADSIS	G81436099	Valora y actúa	1 de diciembre a 23 de diciembre de 2016	2.048,00 €	2.048,00 €	100 %

(*) correspondiente a las actividades a desarrollar a partir del 1 de diciembre



B) SOLICITUDES INADMITIDAS A TRÁMITE por no cumplir con la totalidad de los requisitos de la convocatoria:

SOLICITANTE	CIF	MOTIVO
A.M.P.A. AURIGA (C.E.E. SIETE PALMAS)	G35724020	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
A.M.P.A. LUCÍA JIMÉNEZ OLIVA (C.E.I.P. LUCÍA JIMÉNEZ OLIVA)	G35319011	NO ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FIRMANTE
A.M.P.A. LA CIEL (C.E.I.P. TAMARÁN)	G35770767	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
A.M.P.A. ROQUE GRANDE DE TENTENIGUADA (C.E.I.P. TENTENIGUADA)	G35404946	SOLICITUD NO ES ORIGINAL
ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL TRIB-ARTE	G76168194	NO ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FIRMANTE
ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA SENDEROS DE TAFIRA	G76076942	INCUMPL. BASE TERCERA (Beneficiarios. Requisitos)
CLUB DEPORTIVO MÁS VALE PREVENIR	G76182476	INCUMPL. BASE TERCERA (Beneficiarios. Requisitos)

C) SOLICITUDES DESISTIDAS por no haber aportado la documentación requerida dentro del plazo de subsanación:

SOLICITANTE	CIF	MOTIVO
A.M.P.A. EL ESTANQUE (C.E.I.P. HOYA ANDREA)	G35739218	No subsana la documentación requerida
A.M.P.A. HATUEY (C.E.I.P. LA ZAFRA)	G35889260	No subsana la documentación requerida
A.M.P.A. I.E.S. TEROR	G35243575	No subsana la documentación requerida
A.M.P.A. LOS LABRADORES (C.E.I.P. SAN ISIDRO)	G76267228	No subsana la documentación requerida
A.M.P.A. LOS TULIPANES (C.E.I.P. MAESTRO FÉLIX SANTANA)	G35696327	No subsana la documentación requerida
A.M.P.A. SIEMPREVIVA AZUL	G3575213B	No subsana la documentación requerida
ASOCIACIÓN ASPERGER ISLAS CANARIAS ASPERCAN	G35872472	No subsana la documentación requerida
ASOCIACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y EDUCATIVA SEGUNDAS OPORTUNIDADES	G76165216	No subsana la documentación requerida
ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS OSORIO	G76258771	No subsana la documentación requerida



CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
Servicio de Educación y Juventud

SOLICITANTE	CIF	MOTIVO
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL MV EVENTOS Y SUEÑOS	G76206002	No se aporta certificado, declaración, planos, o cualquier otro documento que acredite el lugar en dónde se va a realizar la acción o actividad subvencionable
FUNDACIÓN AVALONIA	G35986116	No subsana la documentación requerida
FUNDACIÓN EDUCATIVA Y ASISTENCIAL CIVIS	G81670770	No subsana la documentación requerida
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	G78519543	No subsana la documentación requerida

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Anexo forma parte inseparable de la Resolución del Consejero de Educación y Juventud nº 131 de fecha 21 de diciembre de 2016, en virtud del acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2015.

**LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
P.D. El Jefe de Sección Administrativa I
(Decreto nº 63, de 27/07/2016)**

Eduardo Suárez Rancel